Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI **Nº 2348** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTÍAN ALEJANDRO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing: NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2°: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MATIAS PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2348.-
FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Diciembre del 2025.-
AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 018/2025 : «APRUEBASE la Categorización, a los fines de la liquidación de la Tasa de Barrido y Limpieza».-»----------**Pág. 3 a 12**
RESOLUCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 019/2025 : «ESTABLÉCESE las siguientes bonificaciones a los contribuyentes que se adhieran al débito automático».-»----------**Pág. 13 y 14**

POSADAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 018

VISTO:

El artículo 178°, inc. 9) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, los artículos 12 inc. c) y 13 inc. b) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII – N° 15 – antes 2964/11), Decreto 1179/2025 - Ordenanza V - N° 62 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15 - anexo I) dentro de la Parte General, Libro I, artículos 12 y 13, establece facultades reglamentarias a favor del Organismo Fiscal a efectos de asegurar la correcta percepción, determinación, fiscalización y cumplimiento de las obligaciones tributarias;

QUE, por Ordenanza V - N° 62 se dispuso la incorporación al mencionado cuerpo normativo del Título XXVII – "Tasa de Barrido y Limpieza", derogando lo dispuesto en el Título XV – "Tasa General de Inmuebles" a fin de adecuar la estructura tributaria municipal a la naturaleza y especificidad de los servicios públicos prestados;

QUE, la mencionada modificación responde a la necesidad de fortalecer el principio de contraprestación directa, garantizando que el tributo se corresponda de manera razonable con los costos que insume la prestación del servicio y con el beneficio que el mismo representa para los contribuyentes, en términos de salubridad, higiene ambiental y mantenimiento del espacio público;

QUE, la presente modificación permite de manera eficiente, transparentar la relación entre el costo del servicio y el aporte del contribuyente, procurando una distribución más equitativa de las cargas públicas, en concordancia con los principios de justicia tributaria, proporcionalidad y capacidad contributiva;

QUE, a tal fin, resulta indispensable dictar la presente reglamentación con el propósito de precisar los aspectos operativos, -su aplicación, formas de cobro, bonificaciones, vencimientos-, y demás condiciones de aplicación de la nueva tasa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por dicho cuerpo normativo, al Organismo Fiscal;

QUE, es preciso contar con la adopción de instrumentos fiscales que contribuyan a la sostenibilidad financiera municipal, asegurando a su vez, la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios esenciales para la salubridad, el orden y la calidad ambiental urbana;

///

QUE, dichos instrumentos permiten fortalecer la gestión de los recursos propios del municipio, reduciendo la dependencia de transferencias externas y consolidando un esquema tributario moderno, transparente y sustentable, orientado a la preservación del espacio público y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos;

QUE, el sostenimiento de la limpieza y el orden urbano constituye una función básica del gobierno municipal, vinculada directamente con la salud pública, la protección ambiental y la calidad de vida de la comunidad, razón por la cual se impone la adecuación de las fuentes de financiamiento a fin de evitar el deterioro de los servicios esenciales y su consecuente impacto social;

QUE, la implementación de la Tasa de Barrido y Limpieza se inscribe también en el marco de un proceso de modernización y simplificación administrativa, orientado a mejorar la gestión tributaria, optimizar la recaudación y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, mediante la integración de mecanismos digitales y la promoción de medios de pago electrónicos y automáticos;

QUE, de igual modo, la reforma propicia un esquema tributario más transparente y sostenible, donde el contribuyente pueda identificar claramente la finalidad de su aporte, fortaleciendo el vínculo de confianza entre la ciudadanía y la administración municipal;

QUE, por lo tanto, la reglamentación que por la presente se aprueba constituye un instrumento indispensable para la correcta implementación del nuevo régimen, asegurando que el mismo cumpla con los fines de eficiencia administrativa y equilibrio fiscal que guiaron su creación;

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal, a fin de reglamentar la aplicación de la Tasa de Barrido y Limpieza establecida por el Código Fiscal Municipal, disponiendo las normas complementarias necesarias para su plena vigencia y operatividad.

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 1º - APRUEBASE la Categorización, a los fines de la liquidación de la Tasa de Barrido y Limpieza de acuerdo a las categorías previstas en el CAPÍTULO

..

///...

XV del Anexo II de la Ordenanza XVII N° 15 (antes 2964/11) en función al Cronograma de Servicios Prestados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el año 2025 conforme ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º - GOZARAN de una bonificación del 100% los inmuebles detallados a continuación:

A.) Las propiedades municipales;

B.) La iglesia Católica Apostólica Romana; por inmuebles de su propiedad destinados totalmente a actividades o fines religiosos incluyendo anexos o sectores independientes claramente diferenciados en los cuales funcionen, en forma gratuita escuelas, hospitales, asilos y hogares pertenecientes a los mismos;

C.) Las propiedades del Estado Provincial, excepto que se destinen a explotaciones comerciales e industriales;

D.) Demas Cultos Reconocidos oficialmente y los templos de cualquier culto o religión, conventos, asilos y hogares para niños, ancianos, pobres o indigentes. En todos los casos no podrán acogerse a este beneficio los inmuebles que produzcan rentas, los destinados a fines ajenos al culto o bienes no utilizados;

E.) Los establecimientos educacionales, oficiales o particulares que funcionen en locales propios y cuya enseñanza se imparta en idioma nacional absolutamente gratuita;

F.) Las bibliotecas públicas oficiales o asociaciones civiles sin fines lucro con personería jurídica, en relación con los inmuebles por ella utilizados;

G.) clubes deportivos, que cumplan además una función social y que se encuentren fehacientemente reconocidos por los organismos provinciales competentes, en relación a los inmuebles afectados a sus actividades;

H.) Los institutos y establecimientos de asistencia social gratuita y hospitales;

I.) Los bienes caracterizados como patrimonio histórico, urbano y arquitectónico. La Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas deberá comunicar de dichos inmuebles a la Dirección General de Rentas;

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

J.) Las unidades complementarias debidamente inscriptas en el Régimen de Propiedad Horizontal, y que se hallen incluidas como tales en el padrón de la Dirección de Catastro Municipal.

K.) La propiedad única perteneciente a agentes municipales estabilizados, activos y pasivos, siempre que sea habitada por los mismos en virtud de un contrato de comodato, de un boleto de compraventa o en calidad de propiedad definitiva. La bonificación será procedente cuando la propiedad se encuentre indistintamente, a su nombre o de su cónyuge.

L.) La propiedad única perteneciente indistintamente a jubilados o pensionados o discapacitados, siempre que sea habitada por los mismos. La bonificación será procedente cuando la propiedad se encuentre indistintamente a su nombre o de su cónyuge o de sus padres en los casos de discapacitados menores de edad, cuando no se tenga otra propiedad en jurisdicción provincial, y acrediten que la pasividad que perciben es su única fuente de ingreso y no supere el doscientos por ciento (200%) del monto del salario mínimo vital y móvil. Dichos requisitos deberán ser acreditados cada dos años para continuar percibiendo el beneficio.

M.) La propiedad única perteneciente a los ex combatientes, veteranos de guerra de Malvinas y/o soldados convocados y movilizados que han prestado servicio bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, durante el conflicto bélico entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, aun cuando no hubieran sido convocados y hubieran servido como apoyo táctico y logístico en los territorios insulares y continentales, siempre que acrediten tal condición mediante la presentación de la Certificación del Registro Provincial de Ex Soldados Conscriptos bajo bandera convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas.

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 3º - ESTABLECESE los requisitos, condiciones y procedimientos necesarios para la solicitud de las bonificaciones previstas en el artículo precedente, conforme la reglamentación detallada en el ANEXO II que integra la presente.

ARTÍCULO 4º - LAS exenciones previstas en ordenanzas respecto de la Tasa General de Inmuebles conservarán plena validez y continuidad respecto de la Tasa de Barrido y Limpieza, en tanto se mantengan las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento. En consecuencia, los sujetos o inmuebles alcanzados por tales exenciones no estarán obligados al pago de la Tasa de Barrido y Limpieza mientras subsista el beneficio concedido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º - **CADA** unidad funcional deberá abonar el monto del tributo que le corresponde por la categoría asignada.

ARTÍCULO 6º - **ESTABLECESE** que el vencimiento para el pago de la tasa mensual operará el día 10 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Si dicho día fuera inhábil, operará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 7º - **ESTABLECESE** una bonificación del treinta por ciento (30%) para el pago total anual del tributo, siempre y cuando el mismo se efectúe hasta el 15 de enero de cada año calendario, o día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 8º - **ESTEBLECESE** la continuidad del régimen de adhesión al débito automático en el marco de la Tasa General de Inmuebles. Dichos sujetos gozarán de los mismos beneficios establecidos al momento de la adhesión.

ARTÍCULO 9º - **ESTABLECESE** que la deuda originada en concepto de Tasa General de Inmuebles podrá unificarse, a los fines de su cobro, con la Tasa de Barrido y Limpieza. Asimismo, se mantendrá el mismo código presupuestario aplicable.

ARTÍCULO 10º - **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas y Fiscalía Municipal. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ANEXO I

Categoría	Sección
1	1
1	2
1	3
1	7
1	8
1	9
1	14
1	15
1	16
1	18
1	19
1	20
1	27

Categoría	Sección
2	4
2	5
2	6
2	10
2	11
2	12
2	13
2	17
2	21
2	22
2	23
2	24
2	25
2	26

CIUDAD DE POSADAS

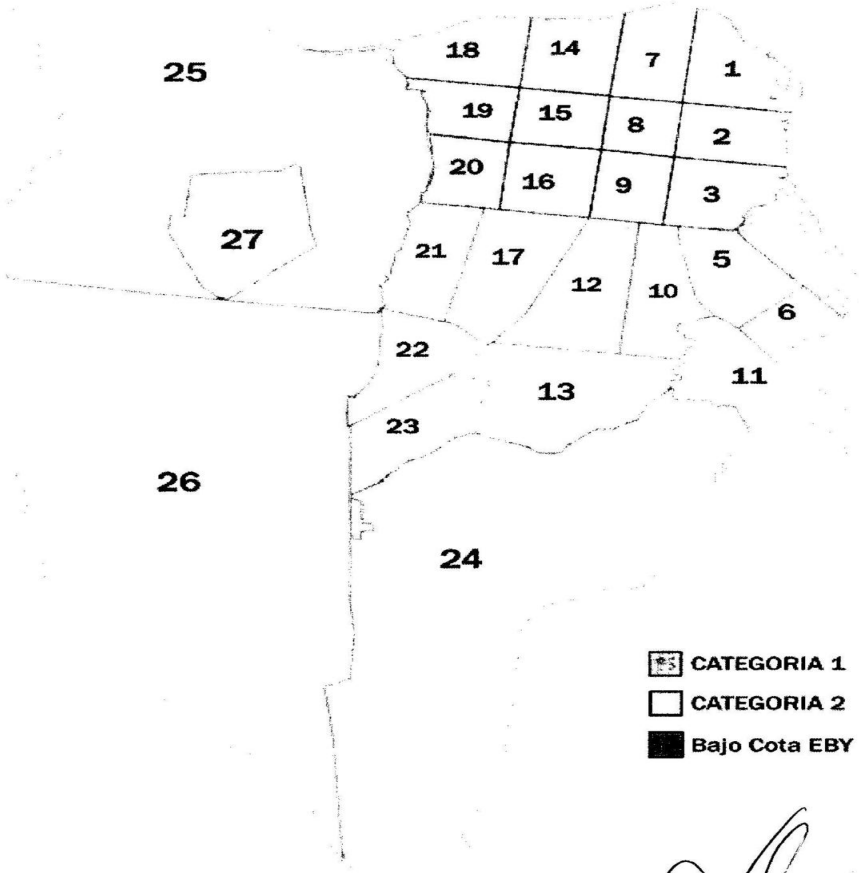

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ANEXO II

Los contribuyentes que se consideren dentro de algún tipo de beneficio establecido en el Articulo 2, deben solicitar el reconocimiento de la liberalidad por nota al Organismo Fiscal, acompañando los siguientes requisitos:

I. Requisitos Generales:

1. Fotocopia del D.N.I. (1° y 2° hoja). Si no es el Titular Registral/Responsable acreditar vínculo (Acta de Nacimiento/Acta de Matrimonio/ Poder Especial o Instrumento que otorgue facultad).

2. Para personas jurídicas: poder de representación y Fotocopia del D.N.I. (1° y 2° hoja) del representante Legal

3. Fotocopia del Título de Propiedad; Boleto de Compraventa; Informe de Dominio (emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble) y/o documentación fehaciente que acredite su legitimación para actuar desde el Titular Registral.

4. Para realizar notificaciones:

a. Dirección de correo electrónico activa -de uso habitual- (escribir en letra clara y legible) y/o

b. fotocopia de boleta de servicio donde se verifique el domicilio real de quien solicita el trámite.

5. Estar al día con la Tasa de Barrido y Limpieza (y TGI) a la fecha de presentación de la solicitud (adjuntando además fotocopia del último pago o boleta de convenio de pagos)

Lic. Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ANEXO II

II. Requisitos Específicos:

Inciso	Referencia	REQUISITOS
A.)	Propiedades Municipales	Será aplicado de manera automática, sin requerir gestión, solicitud ni presentación de documentación alguna, otorgándose de oficio una vez verificada la condición dominial.
B.)	Iglesia Católica	Será aplicado de manera automática, sin requerir gestión, solicitud ni presentación de documentación alguna, otorgándose de oficio una vez verificada la condición dominial.
C.)	Estado Provincial	• Copia del Estatuto del Ente. • Acta de designación de autoridades. • Certificación de Personería Jurídica. • Constancia de la A.R.C.A.
D.)	Demas Cultos Reconocidos oficialmente y templos de cualquier culto o religión, conventos, asilos y hogares para niños, ancianos, pobres o indigentes	• Certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.
E.)	Los establecimientos educacionales, oficiales o particulares	• Certificación del Ministerio de Educación.
F.)	Las bibliotecas públicas oficiales o asociaciones civiles sin fines lucro	• Copia del Estatuto. • Acta de designación de autoridades. • Certificación de Personería Jurídica. • Constancia de la A.R.C.A.
G.)	clubes deportivos	• Copia del Estatuto. • Acta de designación de autoridades. • Certificación de Personería Jurídica. • Constancia de la A.R.C.A.
H.)	Los institutos y establecimientos de asistencia social gratuita y hospitales	• Copia del Estatuto. • Acta de designación de autoridades. • Certificación de Personería Jurídica. • Constancia de la A.R.C.A.
I.)	Los bienes caracterizados como patrimonio histórico, urbano y arquitectónico	El beneficio se otorgará automáticamente.
J.)	Las unidades complementarias debidamente inscriptas en el Régimen de Propiedad Horizontal	El beneficio se otorgará automáticamente

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ANEXO II

Inciso	Referencia	REQUISITOS
K.)	Agentes Municipales	• Si es adjudicatario de un inmueble del I.PRO.D.HA. adjuntar: ➢ Consulta de Partida Inmobiliaria (calle Santa Fe N° 1758). ➢ Certificado de Adjudicación (avenida Roque Pérez N° 1743). • Constancia de ÚNICO BIEN del Registro de la Propiedad (calle Córdoba N° 2251) a nombre del solicitante y si es casado/a, a nombre del cónyuge también. • Certificación Laboral para Agentes Titulares expedida por Recursos Humanos (del organismo correspondiente). • Para caso de Pasivos: Certificación de Servicios del Expediente de Jubilación.
L.)	Jubilados y Pensionados	• *Si es adjudicatario de un inmueble del I.PRO.D.HA. adjuntar:* ➢ *Consulta de Partida Inmobiliaria (calle Santa Fe N° 1758).* ➢ *Certificado de Adjudicación (avenida Roque Pérez N° 1743).* • *Fotocopia del último recibo de haberes (no deberá superar el 200% del monto del salario mínimo, vital y móvil).* • *Constancia de ÚNICO BIEN del Registro de la Propiedad (calle Córdoba N° 2251) a nombre del solicitante y si es casado/a, a nombre del cónyuge también.* • *Certificado de Domicilio expedido por la Policía.* ➢ *Si el contribuyente es* **SOLTERO/A** *adjuntar Declaración Jurada expedida por la Policía.* ➢ *Si el contribuyente es* **CASADO/A**, *adjuntar fotocopia de:* *1) Acta de Matrimonio (si es* **SEPARADO/A**, *adjuntar ACTA DE DIVORCIO).* *2) Fotocopia del D.N.I. del cónyuge (1° y 2° hoja).* *3) Certificado de Domicilio y Convivencia expedido por la Policía.* *4) Certificación de Ingresos y/o Recibo de haberes o Certificación Negativa de ANSES del cónyuge.* *5) Si el contribuyente es* **VIUDO/A**, *adjuntar Acta de Defunción del cónyuge.*
L.)	Discapacitados	• Si es adjudicatario de un inmueble del I.PRO.D.HA. adjuntar: ➢ Consulta de Partida Inmobiliaria (calle Santa Fe N° 1758). ➢ Certificado de Adjudicación (avenida Roque Pérez N° 1743). • Fotocopia del último recibo de haberes del grupo familiar (no deberán superar el 200 % del monto del salario mínimo, vital y móvil). • Certificado de convivencia (grupo familiar). • Certificado de discapacidad expedido por Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones o de la Nación. • Constancia de ÚNICO BIEN del Registro de la Propiedad (calle Córdoba N° 2251) a nombre del solicitante y/o del Grupo Familiar; y si es casado/a a nombre del cónyuge también.

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

Inciso	Referencia	REQUISITOS
L.)	Discapacitados	• Certificado de Domicilio expedido por la Policía. ➢ Si el contribuyente es **SOLTERO/A** adjuntar Declaración Jurada expedida por la Policía. ➢ Si el contribuyente es **CASADO/A,** adjuntar fotocopia de: 1) Acta de Matrimonio. 2) Fotocopia del D.N.I. del cónyuge. 3) Certificado de Domicilio y Convivencia expedido por la Policía. 4) Certificación de Ingresos y/o Recibo de haberes o Certificación Negativa de ANSES del cónyuge. ➢ Si el contribuyente es **VIUDO/A,** adjuntar Acta de Defunción del cónyuge. ➢ *Si el solicitante fuera Menor:* *Los padres o tutores deberán acreditar vínculo mediante:* 1) Fotocopia del D.N.I. (1° y 2° hoja). 2) Fotocopia del Acta de Nacimiento. 3) Constancia Judicial de la guarda del menor.
M.)	Ex combatientes, veteranos de guerra de Malvinas y/o soldados convocados	• Si es adjudicatario de un inmueble del I.PRO.D.HA. adjuntar: ➢ Consulta de Partida Inmobiliaria (calle Santa Fe N° 1758). ➢ Certificado de Adjudicación (avenida Roque Pérez N° 1743). • Certificado de Excombatiente de la Guerra de Malvinas. • Constancia de ÚNICO BIEN del Registro de la Propiedad (calle Córdoba N° 2251) a nombre del solicitante y si es casado, a nombre del cónyuge también. • Certificado de Domicilio expedido por la Policía.

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

POSADAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 019

VISTO:

El Artículo 13° Incisos a) y c) de la Ordenanza XXII - N° 15 – Anexo I - del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Posadas; y Decreto 1179/2025 - Ordenanza V - N° 62 y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza V - N° 62 se dispuso la incorporación al mencionado cuerpo normativo del Título XXVII – "Tasa de Barrido y Limpieza", derogando lo dispuesto en el Título XV – "Tasa General de Inmuebles" a fin de adecuar la estructura tributaria municipal a la naturaleza y especificidad de los servicios públicos prestados;

QUE, el Organismo Fiscal debe adecuarse a las necesidades sociales, simplificando los trámites de los contribuyentes;

QUE, resulta propicio dictar un marco de bonificaciones dirigido a aquellos contribuyentes que realicen una adhesión al débito automático para el pago de los tributos que percibe la Municipalidad;

QUE, se pretende una agilización de los procedimientos y brindar un régimen beneficioso de reducción de carga tributaria a los contribuyentes cumplidores;

QUE, en virtud de las disposiciones de los incisos a) y c) del Artículo 13° del Anexo I del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para el dictado del presente reglamento;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

R E S U E L V E :

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 1° - **ESTABLÉCESE** las siguientes bonificaciones a los contribuyentes que se adhieran al débito automático por Tarjeta de Crédito Visa o Tarjeta Naranja, para el pago de la Tasa de Barrido y Limpieza:

a) Desde el primer mes hasta el duodécimo mes desde la adhesión, 15% (quince por ciento) de bonificación sobre el importe de cada gravamen mensual abonado;

///

b) Desde el decimotercer mes de la adhesión, 5% (cinco por ciento) de bonificación sobre el importe de cada gravamen mensual abonado. -

ARTÍCULO 2º - **LOS** contribuyentes que a la fecha de publicacion de la presente Resolución se encuentren adheridos al débito automático en Tarjeta de Crédito Visa o Tarjeta Naranja, para el pago de la Tasa General de Inmuebles, gozarán de los mismos beneficios establecidos al momento de la adhesión. -

ARTÍCULO 3º - **LA** presente Resolución General entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.-

ARTICULO 4º - **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MISIONES

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

1615
1870
CIUDAD de POSADAS